DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS Y DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA 2020 COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 297.- Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACION Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

Art. 1.- Objeto. - El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.

DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS

Art. 70.- Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP).- El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley.

Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP. - El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:

6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Art 13. Del Ministerio. - "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables".

Art 130. Asignaciones. - "...La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución..."

ANTECEDENTE

En el mes de enero 2020, la Secretaría del Deporte emite las "Directrices para la presentación de la planificación operativa anual 2020 de organizaciones deportivas".

En el mes de febrero 2020, la Secretaría del Deporte emite las "Directrices para la presentación de requerimientos de modificación al POA de organizaciones deportivas 2020".

Considerando lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020 mediante el cual, el señor Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenin Moreno Garcés, en su Art. 1 decreta: "Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19…"; la Secretaria del Deporte emite la Resolución Nro. 0027 el 17 de marzo de 2020, mediante el cual resuelve lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO.- Disponer la suspensión de términos y plazos para la presentación de documentación e información, y todo lo concerniente a los trámites de asignaciones presupuestarias, para organismos deportivos;"

Es así que la Dirección de Planificación e Inversión de esta Cartera de Estado, informó mediante CIRCULAR SD-DPI-2020-0002 de 18 de marzo de 2020, directrices adicionales para modificaciones POA 2020 para organizaciones deportivas durante el periodo de emergencia sanitaria.

Bajo el marco del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas emite las "Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020".

Mediante oficio Circular SD-SSDAF-2020-0012 de 26 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física de la Secretaría del Deporte dispone:

- Suspensión de Juegos Nacionales 2020 (juveniles, menores y deporte adaptado), Juegos Universitarios, Juegos Sudamericanos Escolares postergando la participación para el 2021, Juegos Ancestrales, Deporte y Recreación Comunitaria. Sin embargo, los

deportistas y entrenadores deberán reestructurar sus planificaciones a medida que mantengan los deportistas activos.

- Los eventos de carácter recreativo y en el ámbito deportivo que desarrollen las ligas barriales, parroquiales, cantonales, continúan suspendidos y dependerá de la semaforización de los COE provinciales y siempre deberán respetar los protocolos de seguridad emitidos por los entres de Gobierno.
- Los eventos de carácter nacional y provinciales, continúan suspendidos y dependerá de la semaforización del COE provincial y siempre respetando los protocolos de seguridad emitidos por los entes de Gobierno.
- Las Organizaciones Deportivas en el marco de sus responsabilidades y competencias adoptarán las estrategias técnicas, administrativas y logísticas necesarias para monitorear el estado de sus deportistas y fuerza técnica, mediante la utilización e implementación de nuevas tecnologías, a fin de garantizar que el deportista no pierda en su totalidad el rendimiento adquirido durante su vida deportiva.

Con estos antecedentes y en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional y de los Comités de Emergencia se establece lo siguiente:

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS Y DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA 2020 COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

Respecto del personal de organizaciones deportivas financiado con recurso público (Grupo 51).

- Previo a la contratación de personal bajo relación de dependencia el organismo deportivo deberá solicitar autorización a la Secretaría del Deporte mediante un requerimiento de modificación al POA, en el que deberá justificar la imposibilidad de que otros trabajadores asuman las funciones del cargo en cuestión.
- No se destinará recursos públicos para el pago de horas suplementarias y/o extraordinarias, tampoco para gastos de personal que anteriormente hayan sido financiados con otra fuente de financiamiento.
- Se recomienda a las organizaciones deportivas priorizar el teletrabajo para el desarrollo de sus actividades.
- En el caso de retomar actividades de forma presencial, las organizaciones deportivas deben dar estricto cumplimiento a las restricciones y disposiciones establecidas por el COE cantonal respectivo.

Respecto de lo planificado en el PDA y GDG & Implementos Deportivos.

- Las actividades de entrenamiento de deporte formativo y alto rendimiento en los sectores convencional y discapacidad, se llevarán a cabo, acorde a lo aprobado por el COE NACIONAL mediante las diferentes Resoluciones u otro acto administrativo, cumpliendo los parámetros de bioseguridad y los Lineamientos aprobados en el Marco del COVID-19.
- Los eventos y tareas registradas en las pestañas del POA, “PDA” así como “GDG & Implementos deportivos” quedan temporalmente suspendidos como consecuencia de las restricciones de la emergencia sanitaria, sin embargo, las organizaciones deportivas podrán justificar la necesidad de realizar algunos de los eventos y/o tareas, argumentando técnica y administrativamente su ejecución, y la forma en cómo se dará cumplimiento a las restricciones y disposiciones establecidas por el COE cantonal

respectivo. Para lo cual, deberán solicitar autorización a la Secretaría del Deporte mediante oficio remitido al correo electrónico correspondiente de aquellos señalados al final del presente documento.

- Dicho oficio deberá ser dirigido a los siguientes destinatarios según el tipo de organización deportiva:

Dependencia	Tipo de organizaciones deportivas
Subsecretaría de Alto Rendimiento	Comité Olímpico y Paralímpico, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad, Federación Militar y Policial
Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física	Federaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Deportivas Estudiantiles, Federación Nacional Estudiantil, Federación Deportiva Nacional del Ecuador Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, y Ligas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinación Zonal	Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales

- Las Organizaciones Deportivas en el marco de sus responsabilidades y competencias adoptarán las estrategias técnicas, administrativas y logísticas necesarias para monitorear el estado de sus deportistas y fuerza técnica, mediante la utilización e implementación de nuevas tecnologías, a fin de garantizar que el deportista no pierda en su totalidad el rendimiento adquirido durante su vida deportiva.

Disposiciones generales.

- Se restringe el uso de recursos públicos para los ítems detallados en el Anexo 1 ITEMS RESTRINGIDOS.
- De forma excepcional, la Secretaría del Deporte autorizará el uso de recursos públicos para la contratación de bienes y servicios relacionados con ítems restringidos, realizando un análisis del requerimiento presentado mediante oficio, siempre y cuando se encuentre alineado al cumplimiento de la labor misional del organismo deportivo y este justifique la factibilidad de ejecutarlo cumpliendo las restricciones establecidas por el COE cantonal respectivo.
- Las organizaciones deportivas deberán revisar los convenios o cualquier instrumento legal suscrito con entidades públicas o privadas en las que se involucre recursos públicos, a fin de determinar la necesidad y factibilidad de mantenerlos durante el segundo semestre del año, o para gestionar el diferimiento del plazo de cumplimiento del objeto de los mismos.
- Desde la emisión de estas Directrices hasta que dure el Estado de Emergencia por emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, previa autorización de la Secretaría del Deporte, los organismos deportivos podrán destinar recursos del POA para la compra de implementos de bioseguridad como son: mascarillas, gel desinfectante, alcohol antiséptico que será de uso prioritario y exclusivo para el personal de los organismos deportivos, atletas,

entrenadores y auxiliares de la preparación; y gel desinfectante, alcohol antiséptico y trajes de bioseguridad para el personal de mantenimiento, lo cual se planificará dentro de actividades administrativas del POA (001 y 002). Para ello, el organismo deportivo deberá presentar un requerimiento de modificación con el debido sustento técnico y administrativo detallando para cuantos y para uso de quienes se pretende adquirir estos implementos.
En el caso de que el organismo deportivo no cuente con recursos para ello en las actividades administrativas del POA (001 y 002), podrá presentar un requerimiento para modificar recursos desde las actividades de fomento deportivo (de la 003 a la 010) para financiar estas actividades administrativas, debiendo detallar y argumentar aquellos eventos o tareas que serán desfinanciadas con este fin. Así mismo, deberá esperar autorización de la Secretaría del Deporte.

- Todos aquellos requerimientos de modificación al POA que involucren traer al presente recursos planificados para ser transferidos en meses futuros deberán argumentar detalladamente su justificación, caso contrario no serán aprobados.

Nota:

- Cabe mencionar que la ejecución del gasto debe realizarse en estricto apego al Plan Operativo Anual de su representada y a la normativa legal vigente para uso de recursos públicos, de lo contrario, el gasto no será validado en el informe de evaluación.
- Se les recuerda a las organizaciones deportivas que, a pesar de estar suspendidos los plazos máximos para los diferentes trámites, la Secretaría del Deporte atiende con normalidad los requerimientos de modificaciones al POA y PDA acorde a lo indicado en las "Directrices para la presentación de requerimientos de modificación al POA de organizaciones deportivas 2020". Adicionalmente, los horarios de atención de la Secretaría del Deporte para los diferentes requerimientos se encuentran publicados en el siguiente link y que están siendo atendidos a través de los siguientes correos electrónicos:

Link: https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/matriz-tramites-SECDEP-junio-2020.pdf

Correos electrónicos:
Planta Central: atencionciudadana@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 1: atencionciudadanacz1@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 2: atencionciudadanacz2@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 3: atencionciudadanacz3@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 4: atencionciudadanacz4@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 6: atencionciudadanacz6@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 7: atencionciudadanacz7@deporte.gob.ec
Coordinación Zonal 8: atencionciudadanacz8@deporte.gob.ec

Firman el documento,

Firmado electrónicamente por:
CRISTIAN GUSTAVO MORALES VALENCIA

Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ANDRES DELGADO RIVADENEIRA

Carlos Andrés Delgado Rivadeneira
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Firmado electrónicamente por:
PABLO VINICIO GUTIERREZ PEREZ

Pablo Vinicio Gutiérrez Pérez
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ALONSO GONZALEZ RESTREPO

Eduardo Alonso González Restrepo
SUBSECRETARÍA DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Firmado electrónicamente por:
ANDRES DARIO TOBON CASTRELLON

Andrés Darío Tobón Castrellón
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA